

OF. ORD: 8607

Santiago, 14 de enero de 2026

- Antecedentes:
- 1.- Oficio N°170.499 de 26 de diciembre de 2024.
 - 2.- Reporte de transacción de acciones de Azul Azul S.A. del art. 20 Ley N°18.045 de 12 de enero de 2026 [Norma de Carácter General N°269].
 - 3.- Hecho Esencial de Azul Azul S.A. de 12 de enero de 2026.
 - 4.- Presentación de José Ramón Correa Díaz de 12 de enero de 2026.
- Materia:
- Requiere informe que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Según Distribución

1.- Mediante hecho esencial de fecha 12 de enero de 2026, Azul Azul S.A. informó la adquisición de 9.580.891 acciones de la sociedad, que representan aproximadamente el 21,44% de su capital accionario, por parte de su director José Ramón Correa Díaz, a través de la sociedad Romántico Viajero SpA.

2.- Al respecto, cabe señalar que el Sr. Correa es abogado del Sr. Michael Clark Varela en el recurso de apelación Rol N°39715-2025 seguido ante la Corte Suprema respecto de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó la reclamación por ilegalidad interpuesta por el Sr. Michael Clark contra actos de esta Comisión.

3.- Mediante Oficio N°170.499 del año 2024, este Servicio dio cuenta que el Sr. Michael Clark tomó el control de la sociedad anónima abierta Azul Azul S.A, mediante la adquisición del 90% de las cuotas del Fondo de Inversión Privado Tactical Sport, que a su vez es titular de 28.182.469 acciones de Azul Azul S.A., que representan el 63,07% de su capital accionario.

4.- Al respecto, cabe considerar que el artículo 199 bis de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores dispone que, si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad anónima abierta, deberá realizar una oferta pública de adquisición por las acciones restantes, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de aquella adquisición.

Dicha oferta -señala el referido artículo- deberá hacerse a un precio no inferior al que correspondería en caso de existir derecho a retiro.

5.- Atendido lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que la Ley N°18.045 otorga a esta Comisión, a efectos de verificar el adecuado cumplimiento de dicha ley y especialmente de la norma señalada en el numeral anterior, esta Comisión le requiere informar acerca de la existencia de un eventual acuerdo de actuación conjunta entre don José Ramón Correa Díaz y don Michael Clark Varela, por si o a través de vehículos de inversión, así como cualquier tipo de relación que pudiere existir a su respecto.

La información respectiva deberá ser remitida a esta Comisión en el plazo de 1 día hábil contado desde la recepción del presente oficio.

DTMV / DJSup WF-2995590

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Michael Clark
- José Ramón Correa Díaz